

Proceso ejecutivo 2020-00182-00
Al Despacho del señor Juez la anterior solicitud.
Socorro, 21 de octubre de 2021.

MIGUEL ÁNGEL ESTUPIÑAN GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Socorro, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno

De conformidad con lo manifestado en el escrito que precede y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

1.- Declarar la terminación del presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL por pago de las cuotas en mora respecto del pagaré crédito hipotecario No. 0503200024230.

2.- Ordenar el desglose del pagaré número 0503200024230 y de la escritura pública No. 351 del 15 de febrero de 2018 de la Notaría Primera del Círculo Notarial de San Gil (S) a favor de la Entidad demandante, con la constancia de no haberse cancelado este crédito ni las garantías que lo amparan.

3- Declarar la terminación del presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIAD DE LA GARANTIA REAL por pago total de la obligación respecto del pagaré No. 4570213078225910.

4.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en el proceso. Oficiese

5.- Negar a la parte demandante, la entrega de los oficios de levantamiento de medidas cautelares decretadas en el presente proceso, toda vez que esa carga corresponde únicamente a la aquí demandada.

6.- No hay lugar a condena en costas.

7.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente haciendo las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Efrain Franco Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aa593fd5f63637b293c5eb8cc34df8bca15687429b7638cf0a4ccc7
1b959d621**

Documento generado en 21/10/2021 04:34:36 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Proceso Ejecutivo No. 2014-00019-00

Al Despacho del señor Juez la anterior solicitud de terminación del proceso.

Socorro, 21 de octubre de 2021.

MIGUEL ÁNGEL ESTUPIÑAN GUTIÉRREZ

Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Socorro, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo manifestado en el escrito que precede y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

1.- Declarar la terminación del presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA por pago total de la obligación y las costas del proceso.

2.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en el proceso. Oficiése.

3.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente haciendo las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Efrain Franco Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05cac2e8d33c1edd15c08ba084760105fab292cbebddb7198efd70
b6983b77ba

Documento generado en 21/10/2021 04:30:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

**Socorro S, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
Rad No. 2020-00168-00**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DEL SOCORRO, CON LA PRESENTE PROCEDO A REALIZAR LA LIQUIDACION DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, QUE ADELANTA **COOPCALLEJONA LTDA** CONTRA **MARIBEL MENESES RUIZ**, RAD 2020-00168-00, A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

Envío aviso citatorio y notificaciones.....\$ 12.800.00
Agencias en derecho.....\$ 665.659.00

NO SE ENCONTRARON NI SE ACREDITARON MÁS GASTOS.

TOTAL: \$ 678.459.00

SON: SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.

Socorro S., veintiuno (21) de OCTUBRE de dos mil veintiuno (2021).

El Secretario,

MIGUEL ANGEL ESTUPIÑAN GUTIERREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

**Socorro S, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
Rad No. 2020-00168-00**

POR ENCONTRAR AJUSTADA A DERECHO LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS REALIZADA DENTRO DEL PRESENTE PROCESO **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, QUE ADELANTA **COOPCALLEJONA LTDA** CONTRA **MARIBEL MENESES RUIZ**, RAD 2020-00168-00, **SE APRUEBA**, CONFORME EL ARTÍCULO 365 DEL C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Efrain Franco Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e372ed1789ef574da467640dd9cd4bb09b767c330131564360bf98baf1b2d887

Documento generado en 21/10/2021 10:27:57 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

**Socorro S, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
Rad No. 2021-000096-00**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DEL SOCORRO, CON LA PRESENTE PROCEDO A REALIZAR LA LIQUIDACION DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, QUE ADELANTA **GERVIMOTOS** CONTRA **BLANCA JOHANA MEZA ARDILA, BLANCA NUBIA ARDILA SUAREZ Y JHON FREDDY PARRA BÁEZ**, RAD 2021-00096-00, A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

Envío aviso citatorio y notificadorio\$ 90.000.00
Agencias en derecho-.....\$ 353.295.00

NO SE ENCONTRARON NI SE ACREDITARON MÁS GASTOS.

TOTAL: \$ 443.295.00

SON: CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE.

Socorro S., veintiuno (21) de OCTUBRE de dos mil veintiuno (2021).

El Secretario,

MIGUEL ANGEL ESTUPIÑÁN GUTIERREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

**Socorro S, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
Rad No. 2021-000096-00**

POR ENCONTRAR AJUSTADA A DERECHO LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS REALIZADA DENTRO DEL PRESENTE PROCESO **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, QUE ADELANTA **GERVIMOTOS** CONTRA **BLANCA JOHANA MEZA ARDILA, BLANCA NUBIA ARDILA SUAREZ Y JHON FREDDY PARRA BÁEZ**, RAD 2021-00096-00, **SE APRUEBA**, CONFORME EL ARTÍCULO 365 DEL C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Efrain Franco Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e3bcdcf9294fe72f9fef05a5dc6c071cc33c4b1038cd7d2c331d39b246bd85d

Documento generado en 21/10/2021 10:29:00 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

**Socorro S, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
Rad No. 2021-00098-00**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DEL SOCORRO, CON LA PRESENTE PROCEDO A REALIZAR LA LIQUIDACION DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, QUE ADELANTA **GERVIMOTOS S.A.S** CONTRA **DAVID MARÍN CÁRDENAS, ROBINSON BUENAHORA LÓPEZ Y NELLY SMITH CRUZ MARÍN**, RAD 2021-00098-00, A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

Envío aviso citatorio y notificadorio\$ 210.000.00
Agencias en derecho.....\$ 206.000.00

NO SE ENCONTRARON NI SE ACREDITARON MÁS GASTOS.

TOTAL: \$ 416.000.00

SON: CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE.

Socorro S., veintiuno (21) de OCTUBRE de dos mil veintiuno (2021).

El Secretario,

MIGUEL ANGEL ESTUPIÑAN GUTIERREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

**Socorro S, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
Rad No. 2021-00098-00**

POR ENCONTRAR AJUSTADA A DERECHO LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS REALIZADA DENTRO DEL PRESENTE PROCESO **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, QUE ADELANTA **GERVIMOTOS S.A.S** CONTRA **DAVID MARÍN CÁRDENAS, ROBINSON BUENAHORA LÓPEZ Y NELLY SMITH CRUZ MARÍN**, RAD 2021-00098-00, **SE APRUEBA**, CONFORME EL ARTÍCULO 365 DEL C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Efrain Franco Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b3918693b433f7dc29ff5bcb5923d926394c080214c068046d5213fb805358d

Documento generado en 21/10/2021 10:29:47 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

**Socorro S., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
Radicado No. 2016-00085-00**

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Dra. DORALBA MARQUEZ PLATA, respecto a la renuncia que hace a la designación como apoderada de pobre del Demandado HERINARCO GARCÍA, dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, designación que se hiciera por auto del 22 de abril 2021, en atención a que aceptó el cargo de ASESOR III de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, asignado a la Dirección Seccional Norte de Santander, al encontrarse impedida para seguir adelantando la labor encomendada por este Despacho por ser Funcionaria Pública, se le aceptará la renuncia presentada.

Conforme a lo anterior, se hace necesario designar un nuevo APODERADO DE POBRE, para ejercer la defensa técnica del Demandado en el presente radicado 2016-00085-00.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal del Socorro S,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la Dra. DORALBA MARQUEZ PLATA, a la designación al cargo de APODERADA DE POBRE.

SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., desígnese como APODERADO DE POBRE de HERINARCO GARCÍA dentro del presente proceso Ejecutivo rad. 2016-00085-00., al Dr. DAVID HERNANDO RUEDA ACERO, abogado que ejerce habitualmente la profesión.

TERCERO: Notifíquese esta decisión al designado profesional del derecho, quien desempeñara el cargo en forma gratuita cómo defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Efrain Franco Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal**

**Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3ec8a17afcfa02273c32cdb35046b04ec13da75035f516d11e2133
3fe176be6c**

Documento generado en 21/10/2021 10:50:12 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

**Socorro S., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 2021-00190**

Por auto del OCHO (8) de octubre del año en curso se inadmitió la Demanda Ejecutiva de mínima cuantía que propone METROGAS DE COLOMBIA S.A., E.S.P., a través de apoderado judicial teniendo como demandados a ROSA HELENA JIMENEZ SERRANO y DIANA PATRICIA JIMENEZ, radicado 2021-00190, señalando el defecto formal que adolecía para que dentro del término de los 5 días siguientes procediera la parte interesada a subsanarlo, ha transcurrido dicho término y la parte no lo hizo por lo que debe procederse a su rechazo, conforme lo manda el artículo 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal del Socorro S.

RESUELVE

RECHAZAR la Demanda Ejecutiva de mínima cuantía, radicada al 2021-00190.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

EFRAIN FRANCO GOMEZ

Proceso Monitorio No. 2020-00045-00

Al Despacho del señor Juez el escrito de terminación del proceso.
Socorro, 21 de octubre de 2021.

MIGUEL ÁNGEL ESTUPIÑAN GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Socorro, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 2020-00045

El apoderado judicial de la parte Demandante en escrito que precede, allega acuerdo de transacción celebrado entre FERNANDO VARGAS RIOS y JAIRO ROJAS BARRERA, el que una vez revisado se encuentra que este reúne los requisitos legales. Este Despacho, DISPONE:

ORDENAR la terminación del presente trámite monitorio, radicado 2020-00045, en virtud del acuerdo transaccional efectuado entre las partes acá involucradas y que fuera realizado en el presente diligenciamiento.

En consecuencia, archívese el expediente haciendo las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Efrain Franco Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fe010b7f3c9c59a4666c44574bffec5fa07c4cade872c105b397b20
55ea2ad63**

Documento generado en 21/10/2021 04:10:28 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Proceso Ejecutivo No. 2020-00189-00

Al Despacho del señor Juez la anterior solicitud de terminación del proceso.

Socorro, 21 de octubre de 2021.

MIGUEL ÁNGEL ESTUPIÑAN GUTIÉRREZ

Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Socorro, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo manifestado en el escrito que precede y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

1.- Declarar la terminación del presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA por pago total de la obligación y las costas del proceso.

2.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en el proceso. Ofíciase.

3.- Negar el desglose del título valor solicitado por el ejecutante, conforme lo establecido por el artículo 116 numeral 3º del C.G.P.

4.- No aceptar la renuncia a los términos de ejecutoria de la presente decisión, por cuanto la solicitud no proviene de la totalidad de las partes, tal como lo indica el artículo 119 del C.G.P.

5.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente haciendo las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Efrain Franco Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cbf6dfd9c6ec747ff9914347b7341858ae7337a6edf82d1815dda9
1f97ae265f**

Documento generado en 21/10/2021 04:15:12 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**